

XALAPA, VER, 1º DE JULIO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 74/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

EL "C1" Y "C2" EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR "R1" (QUEJOSOS), MANIFESTARON QUE EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ELEMENTOS DE LA **POLICIA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL**, SIN MOTIVAR, NI FUNDAR SU ACTUAR INTERVINIERON Y DETUVIERON AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, DESPLEGANDO ADEMÁS UN MALTRATAMIENTO FÍSICO EN AGRAVIO DE "C2" Y DEL MENOR "R1" PUES LES ROSEARON GAS LACRIMÓGENO PARA EVITAR QUE ESTOS OBSTACULIZARAN LA DETENCIÓN DEL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE "C1", "C2" Y EL MENOR "R1" FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, HECHOS CORROBORADOS CON EL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ACTUANTE DE ESTE ORGANISMO, DONDE SE HACEN CONSTAR DIVERSAS ALTERACIONES EN LA SALUD PERSONAL DEL AQUÍ QUEJOSO, MALTRATO QUE ADEMÁS SE CORROBORA CON LOS TESTIMONIOS DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON SIN TEMOR A EQUIVOCARSE QUE FUERON ELEMENTOS DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL LOS QUE LES PROVOCARON LAS LESIONES QUE LES FUERON CERTIFICADAS, ADEMÁS DE DEMOSTRARSE QUE LA DETENCIÓN DE "C1" NO SE AJUSTÓ A DERECHO, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTE ELEMENTO DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUE SU PROCEDER.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (DETENCIÓN ILEGAL, LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", "C2" Y DEL MENOR "R1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B. INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C. SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.